

En el marco de las atribuciones establecidas en el Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF) y con base en estándares internacionales y sanas prácticas, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) elabora y emite la normativa que regula la constitución y el funcionamiento de las Entidades de Intermediación Financiera (EIF), de las Empresas de Servicios Financieros Complementarios, de las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros y de los participantes del Mercado de Valores.

Al respecto, en el ámbito de las actividades de difusión de la normativa, a continuación, se detallan los cambios realizados a la misma durante el primer trimestre de la gestión 2026, contenidos en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera, correspondientes a:

- 1) **La Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF)**
- 2) **La Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV)**
- 3) **El Manual de Cuentas para Entidades Financieras (MCEF)**

**La Paz – Bolivia, marzo de 2026**

### ÍNDICE CRONOLÓGICO

<b>Circular</b>	<b>Resolución</b>	<b>Normativa Emitida o Modificada</b>
ASFI/919/2026	ASFI/036/2026	<b>16 de enero de 2026.-</b> Modificaciones al Reglamento para el Envío de Información, al Reglamento para el Envío de Información y Aplicación de Multas por Retraso en el Envío de Información de Sociedades Controladoras y Normativa Conexa.
ASFI/920/2026	ASFI/062/2026	<b>26 de enero de 2026.-</b> Modificaciones a Boletas de Garantía.
ASFI/921/2026	ASFI/063/2026	<b>26 de enero de 2026.-</b> Modificaciones al Reglamento de la Central de Información Crediticia.
ASFI/922/2026	ASFI/064/2026	<b>26 de enero de 2026.-</b> Modificaciones al Reglamento de Garantías a Primer Requerimiento.
ASFI/923/2026	ASFI/073/2026	<b>28 de enero de 2026.-</b> Modificación al Reglamento para el Control de Encaje Legal.

**ÍNDICE CRONOLÓGICO**

<b>Circular</b>	<b>Resolución</b>	<b>Normativa Emitida o Modificada</b>
ASFI/924/2026	ASFI/077/2026	<b>29 de enero de 2026.-</b> Modificaciones al Reglamento para Empresas de Transporte de Material Monetario y Valores, al Reglamento para Puntos de Atención Financiera y Puntos Promocionales y al Reglamento para la Gestión de Seguridad Física.
ASFI/925/2026	ASFI/089/2026	<b>2 de febrero de 2026.-</b> Modificaciones al Reglamento para la Intervención de Entidades de Intermediación Financiera.
ASFI/926/2026	ASFI/111/2026	<b>11 de febrero de 2026.-</b> Modificaciones al Reglamento para la Gestión de Seguridad de la Información.
ASFI/927/2026	ASFI/115/2026	<b>12 de febrero de 2026.-</b> Modificaciones al Reglamento para Cooperativas de Ahorro y Crédito.
ASFI/928/2026	ASFI/133/2026	<b>19 de febrero de 2026.-</b> Modificación al Reglamento para el Requerimiento de Información en Procesos de Investigación de Hechos y/o Delitos de Corrupción.
ASFI/929/2026	ASFI/134/2026	<b>19 de febrero de 2026.-</b> Modificación al Manual de Cuentas para Entidades Financieras.
ASFI/930/2026	ASFI/156/2026	<b>24 de febrero de 2026.-</b> Modificaciones al Reglamento para Operaciones de Crédito de Vivienda de Interés Social y al Reglamento para Operaciones de Crédito al Sector Productivo.
ASFI/931/2026	ASFI/202/2026	<b>11 de marzo de 2026.-</b> Modificación al Reglamento para la Evaluación y Calificación de Cartera de Créditos.
ASFI/932/2026	ASFI/220/2026	<b>17 de marzo de 2026.-</b> Modificaciones al Reglamento para el Envío de Información Periódica.
ASFI/933/2026	ASFI/221/2026	<b>17 de marzo de 2026.-</b> Modificaciones al Reglamento de Inversiones en Activos Fijos y Operaciones con Entidades del Exterior y al Manual de Cuentas para Entidades Financieras.
ASFI/934/2026	ASFI/242/2026	<b>25 de marzo de 2026.-</b> Modificaciones al Reglamento para Casas de Cambio.
ASFI/935/2026	ASFI/243/2026	<b>25 de marzo de 2026.-</b> Modificaciones al Reglamento de Control de la Suficiencia Patrimonial y Ponderación de Activos.
ASFI/936/2026	ASFI/244/2026	<b>25 de marzo de 2026.-</b> Modificaciones al Reglamento de Inversiones en Activos Fijos y Operaciones con Entidades del Exterior.

**CIRCULAR ASFI/919/2026, RESOLUCIÓN ASFI/036/2026 DE 16 DE ENERO DE 2026**  
**MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN, AL REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN Y APLICACIÓN DE MULTAS POR RETRASO EN EL ENVÍO DE INFORMACIÓN DE SOCIEDADES CONTROLADORAS Y NORMATIVA CONEXA**

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento para el Envío de Información, al Reglamento para el Envío de Información y Aplicación de Multas por Retraso en el Envío de Información de Sociedades Controladoras y Normativa Conexa, conforme el siguiente detalle:

**1. Directrices Básicas para la Gestión Integral de Riesgos**

**Sección 5: Sistemas de Información para la Gestión Integral de Riesgos**

En el Artículo 2° "Reporte de información", se cambió el envío de la copia del acta de directorio u órgano equivalente, incluyendo la remisión de la imagen digitalizada de la misma.

**2. Directrices Básicas para la Gestión de un Buen Gobierno Corporativo**

**Sección 7: De la Información**

En el Artículo 3° "Informe de Gobierno Corporativo", se suprimió el texto: "*notariada*" y se ajustó su contenido.

**3. Reglamento para el Envío y Recepción de Correspondencia**

**Sección 2: Requisitos para la Correspondencia Enviada**

En el Artículo 4° "Información periódica", se efectuaron precisiones en la redacción y se incorporó la mención al Manual del Módulo de Ventanilla Virtual del Sistema de Gestión Documental de ASFI.

En el Artículo 5° "Información sujeta a plazo", se incluyó la referencia al módulo de Ventanilla Virtual del Sistema de Gestión Documental.

**Sección 3: Otras Disposiciones**

En el Inciso h., Artículo 2° "Obligaciones", se insertaron cambios en el texto.

**4. Reglamento para el Envío de información**

**Sección 1: Aspectos Generales**

En el Artículo 6° "Reenvío de información", se complementó sobre el reenvío de información firmada digitalmente.

**Sección 4: Información Mensual**

En el Artículo 2° "Plazo de envío de la información mensual", se complementó sobre la remisión de información firmada digitalmente y el tipo de envío.

**Sección 6: Información Semestral**

En el Artículo 2° "Plazo de envío de la información semestral", se puntualizó en cuanto a la remisión de información firmada digitalmente y al tipo de envío.

En el Artículo 3° "Anexos semestrales", se añadió en su contenido a los anexos firmados digitalmente, además de efectuar ajustes de redacción.

### **Sección 7: Información Anual**

En el Artículo 2° "Plazo de envío de la información anual", se ajustó la información concerniente a los reportes A003, A004, A007, A014, A015 y A018.

En el Artículo 6° "Anexos anuales", se incluyó en su contenido a los anexos firmados digitalmente y se ajustó la redacción.

### **Sección 11: Otras Disposiciones**

En el Artículo 4° "Envío de información mediante correo electrónico", se precisó en cuanto al envío de información firmada digitalmente y por correo electrónico.

### **Sección 12: Disposiciones Transitorias**

En el Artículo 3° "Plazo de implementación", se adicionó el Numeral 28., regulando sobre la entrada en vigencia de los cambios al Reglamento para el Envío de Información.

### **Anexos**

En el "*Anexo 1.a: Matriz de Información Periódica*", se ajustó la información atinente a los reportes M026, T004, SM11, SM12, SM14, A003, A004, A007, A014, A015, A018 y A029, así como a la nota aclaratoria (24).

## **5. Reglamento para el Envío de Información y Aplicación de Multas por Retraso en el Envío de Información de Sociedades Controladoras**

### **Sección 1: Aspectos Generales**

En el Artículo 6° "Reenvío de información", se complementó sobre el reenvío de información firmada digitalmente.

### **Sección 2: Información Periódica**

En el Artículo 1° "Envío de información periódica", se ajustaron los datos atinentes a los reportes TGF01, SMGF02, SMSC01, SMSC02, AGF001, AGF003, AGF004, ASC05, ASC07, ASC08, ASC10 y ASC11, además de suprimir los reportes AGF002, ASC03 y ASC06 e insertar la nota aclaratoria "4", enumerando las notas aclaratorias anteriores.

En el Artículo 2° "Envío de información", Inciso d., se precisó en cuanto al envío de información firmada digitalmente y por correo electrónico, además de incluir en el Inciso i., la mención a la información firmada digitalmente, suprimiendo el reporte ASC06.

### **Sección 6: Disposiciones Transitorias**

En el Artículo 3° "Plazo de implementación", se añadió el Numeral 5., regulando sobre la entrada en vigencia de las modificaciones al Reglamento para el Envío de Información y Aplicación de Multas por Retraso en el Envío de Información de Sociedades Controladoras.

## **6. Reglamento para la Realización del Trabajo de Auditoría Externa**

### **Sección 2: Responsabilidad de la Entidad Supervisada Auditada**

En el Artículo 9° "Contratación de la Firma de Auditoría", se modificó la remisión de documentos a ASFI.

### **Sección 5: Informe de Auditoría Externa**

En el Artículo 1° "Emisión de informes", se puntualizó en cuanto a la remisión de las copias o imágenes digitalizadas de los informes señalados en el Anexo 3 "Informes de Auditoría" del Reglamento para la Realización del Trabajo de Auditoría Externa, ajustando su contenido.

**CIRCULAR ASFI/920/2026, RESOLUCIÓN ASFI/062/2026 DE 26 DE ENERO DE 2026**

**MODIFICACIONES A BOLETAS DE GARANTÍA**

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones a Boletas de Garantía, conforme el siguiente detalle:

**1. TÍTULO IV, LIBRO 2°**

Se ajustó el nombre del Título IV, correspondiente al Libro 2° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, como: "*FIANZAS Y GARANTÍAS*".

**2. BOLETAS DE GARANTÍA**

Se cambió la denominación de la norma de "BOLETAS DE GARANTÍA", por "REGLAMENTO DE BOLETAS DE GARANTÍA".

**Sección 1: Aspectos Generales**

Se incorporó la Sección 1, añadiendo los Artículos 1° "Objeto", 2° "Ámbito de aplicación" y 3° "Definiciones", desarrollando el objeto del Reglamento, las entidades alcanzadas y los conceptos aplicables, respectivamente.

**Sección 2: Emisión y Tratamiento**

Se incluyó la Sección 2, insertando los Artículos 1° "Solicitud, requisitos y evaluación para la emisión de la Boleta de Garantía", 4° "Carácter contingente, nominativo y no endosable", 5° "Expedición y contenido de la Boleta de Garantía", 6° "Pago o rechazo de la Boleta de Garantía", 8° "Ampliación o renovación", 9° "Prohibiciones y restricciones operativas", 10° "Extinción", 11° "Registro contable", 12° "Medidas de seguridad", 13° "Representación mediante anotación en cuenta", 14° "Contenido mínimo del Certificado de Registro de Boleta de Garantía" y 15° "Desmaterialización de la Boleta de Garantía", contemplando lineamientos que precisan, entre otros, sobre el funcionamiento y tratamiento de las Boletas de Garantía, renumerándose los Artículos contemplados en esta norma.

Se modificó el antes Artículo 1° "Contrato de Fianza", ahora Artículo 2° "Contrato de Fianza Bancaria", efectuando ajustes de redacción, precisando las contragarantías aplicables a las Boletas de Garantía y añadiendo un párrafo que requiere que el contrato de fianza bancaria sea elaborado con base en determinadas disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Se cambió el entonces Artículo 2° "Boletas de Garantía", ahora Artículo 3° "Conceptos de las Boletas de Garantía", incluyendo nuevos conceptos a registrarse, además de realizar ajustes de redacción.

Se ajustó el antes Artículo 3° "Vencimiento", ahora Artículo 7°, efectuando precisiones de redacción y añadiendo lineamientos relacionados a la emisión o representación mediante anotación en cuenta de la Boleta de Garantía, ante solicitudes de ampliación del servicio financiero.

Se suprimió el antes Artículo 4° "Validez", debido a la inclusión del Artículo 9° "Prohibiciones y restricciones operativas", regulando en cuanto al respaldo de obligaciones de dinero o mutuo a través de las Boletas de Garantía y su excepción para el otorgamiento de las mismas con esta finalidad, además de restringir el uso de términos aplicables a otro tipo de garantías en las referidas Boletas de Garantía y de las limitaciones en las mismas en caso de su representación mediante anotación en cuenta.

### **Sección 3: Otras Disposiciones**

Se insertó la Sección 3, contemplando los Artículos 1° "Responsabilidad" y 2° "Régimen de sanciones", desarrollando directrices para el cumplimiento y difusión interna del Reglamento, además de establecer que su contravención dará lugar al inicio del procedimiento sancionatorio.

### **Sección 4: Disposiciones Transitorias**

Se incorporó la Sección 4, contemplando un Artículo Único "Adecuación de políticas y procedimientos", relativo a la adecuación de las políticas y procedimientos de la EIF a las modificaciones regulatorias.

#### **CIRCULAR ASFI/921/2026, RESOLUCIÓN ASFI/063/2026 DE 26 DE ENERO DE 2026**

#### **MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE LA CENTRAL DE INFORMACIÓN CREDITICIA**

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento de la Central de Información Crediticia, conforme el siguiente detalle:

### **Sección 5: Normas Generales para el Registro de Garantías y Bienes Dados en Arrendamiento Financiero**

En el Artículo 6° "Garantías de depósitos en la entidad supervisada", se añadieron lineamientos para los reportes de los códigos "BM3 (Boletas de garantía a favor de la entidad)" y "BM4 (Garantías a primer requerimiento a favor de la entidad)".

En el Artículo 7° "Garantías de Otras Entidades Financieras", se precisó entre las garantías consideradas de "Otras Entidades Financieras" a las "Boletas de garantía a favor de la entidad acreedora (BE10)", "Garantías a primer requerimiento a favor de la entidad acreedora (BE11)", "Boletas de garantía de entidades financieras con calificación aceptable (BE12)" y "Garantías a primer requerimiento de entidades financieras con calificación aceptable (BE13)", además de especificar el tratamiento de su registro.

### **Sección 8: Disposiciones Transitorias**

En el Artículo 1° "Plazo de implementación", se incluyó un plazo, a partir del cual, las entidades supervisadas deben remitir su información a la Central de Información Crediticia, con las modificaciones antes señaladas.

#### **CIRCULAR ASFI/922/2026, RESOLUCIÓN ASFI/064/2026 DE 26 DE ENERO DE 2026**

#### **MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE GARANTÍAS A PRIMER REQUERIMIENTO**

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento de Garantías a Primer Requerimiento, conforme el siguiente detalle:

### **Sección 1: Aspectos Generales**

Se incorporó la Sección 1, añadiendo los Artículos 1° "Objeto" y 2° "Ámbito de aplicación", cambiando el antes Artículo 1° "Definición", ahora Artículo 3° "Definiciones", desarrollando el objeto del Reglamento, las entidades alcanzadas y los conceptos aplicables, respectivamente.

### **Sección 2: Emisión y Tratamiento**

Se incluyó la Sección 2, insertando los Artículos 1° "Solicitud, requisitos y evaluación para la emisión de la Garantía a Primer Requerimiento", 2° "Contrato de Garantía a Primer Requerimiento", 10° "Vencimiento", 11° "Ampliación o renovación", 12° "Extinción", 13° "Registro contable", 14° "Medidas de seguridad", 15° "Representación mediante anotación en

cuenta", 16° "Contenido mínimo del Certificado de Registro de Garantía a Primer Requerimiento" y 17° "Desmaterialización de la Garantía a Primer Requerimiento", contemplando lineamientos que precisan, entre otros, sobre el tratamiento de estas garantías, renumerándose los Artículos de este Reglamento y modificando los contenidos de los Artículos anteriormente numerados como 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8°, además de suprimir el Artículo 9° "Título Ejecutivo".

### **Sección 3: Otras Disposiciones**

Se insertó la Sección 3, contemplando los Artículos 1° "Responsabilidad" y 2° "Régimen de sanciones", desarrollando directrices sobre el Gerente General de la EIF para el cumplimiento y difusión interna del Reglamento, además de establecer que el incumplimiento del mismo dará lugar al inicio del procedimiento sancionatorio.

### **Sección 4: Disposiciones Transitorias**

Se incorporó la Sección 4, desarrollando el Artículo Único "Adecuación de políticas y procedimientos", relativo a la adecuación de las políticas y procedimientos de la EIF a las modificaciones regulatorias.

#### **CIRCULAR ASFI/923/2026, RESOLUCIÓN ASFI/073/2026 DE 28 DE ENERO DE 2026**

##### **MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ENCAJE LEGAL**

Se aprobó y puso en vigencia la modificación al Artículo 4°, Sección 1 del Reglamento para el Control de Encaje Legal, relativa a los porcentajes de las Tasas de Encaje Legal que las EIF deben constituir, compatibilizándolo con los lineamientos de la Resolución de Directorio N° 9/2026 de 22 de enero de 2026, que ajustó el Reglamento de Encaje Legal para las Entidades de Intermediación Financiera del Banco Central de Bolivia.

#### **CIRCULAR ASFI/924/2026, RESOLUCIÓN ASFI/077/2026 DE 29 DE ENERO DE 2026**

##### **MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA EMPRESAS DE TRANSPORTE DE MATERIAL MONETARIO Y VALORES, AL REGLAMENTO PARA PUNTOS DE ATENCIÓN FINANCIERA Y PUNTOS PROMOCIONALES Y AL REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE SEGURIDAD FÍSICA**

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento para Empresas de Transporte de Material Monetario y Valores, al Reglamento para Puntos de Atención Financiera y Puntos Promocionales y al Reglamento para la Gestión de Seguridad Física, conforme el siguiente detalle:

#### **1. Reglamento para Empresas de Transporte de Material Monetario y Valores.**

##### **Sección 1: Aspectos Generales**

En los Artículos 1° "Objeto" y 2° "Ámbito de aplicación", se realizaron precisiones en la redacción.

En el Artículo 3° "Definiciones", se efectuaron ajustes en la denominación del Inciso c., realizándose además precisiones en el contenido de los Incisos a., b., c., d. y h.

En el Artículo 4° "Contratación de servicios por parte de una EIF", se incorporaron puntualizaciones en el texto.

##### **Sección 3: Obtención de la Licencia de Funcionamiento de una Empresa de Transporte de Material Monetario y Valores en Actividad**

Se eliminó la Sección, renumerando las siguientes Secciones.

### **Sección 3: Entidad de Intermediación Financiera que Organiza un Servicio Propio de Transporte de Material Monetario y Valores (ESPT)**

En el Artículo 1° "Solicitud de autorización", se realizaron precisiones en su contenido y en los Incisos f. y g., especificando en este último, que la presentación de la Resolución Administrativa de autorización de funcionamiento, otorgada por el Comando General de la Policía Boliviana, homologada por el Ministerio de Gobierno, sea en función a lo dispuesto en la normativa aprobada por el citado Ministerio y disposiciones conexas.

Se eliminó el Artículo 5° "Periodo de duración", renumerando el siguiente Artículo.

### **Sección 4: Funcionamiento de las ETM y ESPT**

Se incluyó el Inciso n. en el Artículo 8° "Obligaciones", estableciéndose la obligación de mantener vigente y a disposición de ASFI, la Licencia de Funcionamiento otorgada y renovada por la autoridad competente.

En el Artículo 9° "Prohibiciones", se efectuaron cambios en la redacción del texto.

### **Sección 6: Capital y Patrimonio**

Se eliminó la Sección, renumerando las siguientes Secciones.

### **Sección 5: Otras Disposiciones**

En el Artículo 2° "Infracciones", se agregaron precisiones en su contenido, así como en los Incisos b. y g.

Se cambió la denominación del Artículo 3° "Cancelación de la autorización de funcionamiento", por "Cancelación de la Licencia o autorización de funcionamiento", efectuando ajustes en su contenido.

### **Sección 6: Disposiciones Transitorias**

En el Artículo 1° "Plazo de inicio de adecuación" y en el Artículo 2° "Plazo de modificaciones", se realizaron puntualizaciones en la redacción.

Se incluyó el Artículo 3°, considerando las resoluciones de autorización emitidas por ASFI para las ESPT que organicen su servicio propio de transporte de material monetario y valores.

### **Anexo 4: Requisitos para la Obtención de la Licencia de Funcionamiento para una Empresa de Transporte de Material Monetario y Valores**

Se efectuaron ajustes en la redacción del Subíndice ii., Numeral 2., Inciso c.

## **2. Reglamento para Puntos de Atención Financiera y Puntos Promocionales.**

### **Sección 2: Oficina Central, Sucursales y Agencias**

En el Inciso d., Numeral 5., Artículo 1° "Solicitud de apertura de sucursales o agencias", se efectuaron cambios en la redacción.

### **Anexo 13: Requisitos para la Apertura de Sucursales, Agencias Fijas y Agencias Móviles, en Zonas Rurales**

En el Numeral 3.9., se realizaron precisiones en la redacción.

### **3. Reglamento para la Gestión de Seguridad Física.**

#### **Sección 2: Gestión de Seguridad Física**

En el Artículo 6° "Unidad de Seguridad Física", se realizaron puntualizaciones en su contenido.

#### **Sección 3: Medidas Generales de Seguridad Física**

En los Artículos 10° "Central de monitoreo" y 12° "Vigilancia motorizada", se incorporaron precisiones en el texto.

#### **Sección 4: Medidas Específicas de Seguridad Física**

En los Artículos 4° "Agencias móviles" y 11° "Empresas de transporte de material monetario y valores", se agregaron precisiones en el texto.

#### **CIRCULAR ASFI/925/2026, RESOLUCIÓN ASFI/089/2026 DE 2 DE FEBRERO DE 2026** **MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA LA INTERVENCIÓN DE ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA**

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento para la Intervención de Entidades de Intermediación Financiera, conforme el siguiente detalle:

#### **Sección 2: Proceso de Intervención**

En el Artículo 7° "Actos conclusivos de la Intervención", se suprimieron los lineamientos relacionados a los documentos y archivos históricos.

Se eliminó el Artículo 8° "Cancelación de la Personalidad Jurídica".

#### **CIRCULAR ASFI/926/2026, RESOLUCIÓN ASFI/111/2026 DE 11 DE FEBRERO DE 2026** **MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento para la Gestión de Seguridad de la Información, conforme el siguiente detalle:

#### **Sección 1: Disposiciones Generales**

En el Artículo 3° "Definiciones", se incluyeron los conceptos de "*Computación en la Nube*" y "*Portabilidad*", renumerando los siguientes.

#### **Sección 11: Administración de Servicios y Contratos con Terceros Relacionados con Tecnología de la Información**

Se incorporó el Artículo 10° "Servicio de computación en la nube", estableciendo que la entidad supervisada, previo a la contratación de servicios de computación en la nube, solicitará la no objeción a ASFI en forma escrita, adjuntando para su evaluación la documentación requerida para el efecto.

Se insertó el Artículo 11° "Protección de datos en la nube" disponiendo que la entidad supervisada debe contar con políticas y procedimientos que definan los criterios relativos al tratamiento, protección y privacidad de datos personales cuando se utilicen los servicios de computación en la nube.

Se incluyó el Artículo 12° "Nivel de riesgo del servicio de computación en la nube", estipulando que, antes de contratar los servicios de computación en la nube, la entidad supervisada debe

realizar un diagnóstico del nivel de riesgo y la sensibilidad de la información y/o los recursos tecnológicos a ser expuestos.

## **Sección 12: Rol de la Auditoría Interna**

En el Artículo Único "Auditoría Interna", se incluyó el Inciso e., como parte de las funciones atribuidas al Auditor Interno o la Unidad de Auditoría Interna, referido a incluir en su Plan Anual de Trabajo la verificación del cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos a la protección de datos en la nube, en caso de que la entidad supervisada contrate dicho servicio.

### **CIRCULAR ASFI/927/2026, RESOLUCIÓN ASFI/115/2026 DE 12 DE FEBRERO DE 2026**

#### **MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO**

Se aprobó y puso en vigencia la modificación al Inciso k), Artículo 9°, Sección 7 del Reglamento para Cooperativas de Ahorro y Crédito, relativa a determinar plazos máximos para que el Consejo de Vigilancia informe a ASFI, sobre el cumplimiento de las actividades planificadas por la Unidad de Auditoría Interna y la regularización de las deficiencias encontradas por las instancias de control, ajustando su contenido.

### **CIRCULAR ASFI/928/2026, RESOLUCIÓN ASFI/133/2026 DE 19 DE FEBRERO DE 2026**

#### **MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN EN PROCESOS DE INVESTIGACIÓN DE HECHOS Y/O DELITOS DE CORRUPCIÓN**

Se aprobó y puso en vigencia la modificación al Artículo 1°, Sección 3 del Reglamento para el Requerimiento de Información en Procesos de Investigación de Hechos y/o Delitos de Corrupción, precisando sobre las competencias del Viceministerio de Transparencia, Seguridad Jurídica y Derechos Humanos, así como en cuanto al levantamiento de la confidencialidad de la información, en conformidad al marco legal aplicable.

### **CIRCULAR ASFI/929/2026, RESOLUCIÓN ASFI/134/2026 DE 19 DE FEBRERO DE 2026**

#### **MODIFICACIÓN AL MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS**

Se aprobó y puso en vigencia la modificación al Manual de Cuentas para Entidades Financieras, que ajusta la descripción de la cuenta analítica 343.01.1.01 "Reservas Voluntarias No Distribuibles por Incentivo a la Reinversión de Utilidades".

### **CIRCULAR ASFI/930/2026, RESOLUCIÓN ASFI/156/2026 DE 24 DE FEBRERO DE 2026**

#### **MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y AL REGLAMENTO PARA OPERACIONES DE CRÉDITO AL SECTOR PRODUCTIVO**

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento para Operaciones de Crédito de Vivienda de Interés Social y al Reglamento para Operaciones de Crédito al Sector Productivo, conforme el siguiente detalle:

## **1. Reglamento para Operaciones de Crédito de Vivienda de Interés Social**

### **Sección 2: Crédito Hipotecario de Vivienda de Interés Social**

En el Artículo 9° "Seguimiento y control interno", se ajustó su contenido, precisando que las EIF deben realizar el seguimiento al destino del crédito con la periodicidad que establezcan sus políticas.

#### **Sección 4: Otras Disposiciones**

En el Artículo 2° "Infracciones", se suprimió el Inciso b), ajustando el orden del siguiente Inciso.

### **2. Reglamento para Operaciones de Crédito al Sector Productivo**

#### **Sección 2: Operaciones de Crédito al Sector Productivo**

Se incorporó el Artículo 14° "Seguimiento y control interno", estableciendo que las EIF deben realizar el seguimiento al destino del crédito con la periodicidad que establezcan sus políticas y contar con evidencia documentada que asegure que tienen mecanismos de control interno para monitorear el cumplimiento de lo previsto en el Reglamento para Operaciones de Crédito al Sector Productivo.

#### **Sección 9: Otras Disposiciones**

En el Artículo 2° "Infracciones", se suprimieron los Incisos a. y b., quedando una única infracción específica.

#### **CIRCULAR ASFI/931/2026, RESOLUCIÓN ASFI/202/2026 DE 11 DE MARZO DE 2026**

#### **MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITOS**

Se aprobó y puso en vigencia la modificación al Artículo 9°, Sección 9 del Reglamento para la Evaluación y Calificación de Cartera de Créditos, relativa a los niveles mínimos de cartera que las EIF deben mantener, entre créditos destinados al sector productivo y créditos de vivienda de interés social, conforme lo previsto en el Decreto Supremo N° 1842 de 18 de diciembre de 2013, modificado por los Decretos Supremos N° 4164 de 27 de febrero de 2020, N° 4408 de 2 de diciembre de 2020 y N°5562 de 2 de marzo de 2026.

#### **CIRCULAR ASFI/932/2026, RESOLUCIÓN ASFI/220/2026 DE 17 DE MARZO DE 2026**

#### **MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN PERIÓDICA**

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento para el Envío de Información Periódica, conforme el siguiente detalle:

#### **Sección 3: Otras disposiciones**

Se incorporó el Artículo 2° "Retraso en el envío de información", especificando que las entidades supervisadas incurrirán en retraso en el envío de la información periódica, cuando incumplan los plazos dispuestos en el Reglamento.

Se añadió el Artículo 3° "Diligencia preliminar", precisando que, dentro de la etapa preliminar del proceso administrativo sancionatorio por retraso en el envío de información, ASFI podrá requerir a la entidad supervisada, información relativa al presunto incumplimiento.

Se incluyó el Artículo 4° "Pago en diligencia preliminar", señalando que, en caso de que la entidad supervisada presente el comprobante de pago de la multa generada por la infracción dentro de la etapa de diligencia preliminar, se considerará aceptado el incumplimiento y desistido cualquier trámite administrativo posterior, correspondiendo el archivo de obrados.

Se modificó el antes Artículo 2°, ahora Artículo 5° (Régimen de Sanciones), incluyendo aclaraciones respecto al marco legal y regulatorio aplicable.

**CIRCULAR ASFI/933/2026, RESOLUCIÓN ASFI/221/2026 DE 17 DE MARZO DE 2026**

**MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS Y OPERACIONES CON ENTIDADES DEL EXTERIOR Y AL MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS**

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento de Inversiones en Activos Fijos y Operaciones con Entidades del Exterior y al Manual de Cuentas para Entidades Financieras, conforme el siguiente detalle:

**1. Reglamento de Inversiones en Activos Fijos y Operaciones con Entidades del Exterior**

**Sección 2: Inversiones en Acciones en el Exterior, en Activos Fijos y otras Sociedades**

En el Artículo 2° "Inversiones en Organismos Multilaterales de Financiamiento", se modificaron las condiciones establecidas para invertir en Organismos Multilaterales de Financiamiento.

**Sección 4: Otras Disposiciones**

En el Artículo 2° "Infracciones", se suprimió el Inciso c., renumerando los siguientes.

**2. Manual de Cuentas para Entidades Financieras**

Se ajustó la descripción de la cuenta 165.00 "Participación en Entidades Financieras y Afines".

**CIRCULAR ASFI/934/2026, RESOLUCIÓN ASFI/242/2026 DE 25 DE MARZO DE 2026**

**MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA CASAS DE CAMBIO**

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento para Casas de Cambio, conforme el siguiente detalle:

**Sección 4: Funcionamiento de las Casas de Cambio**

En el cuadro contenido en el Artículo 2° "Operaciones permitidas para las Casas de Cambio", se incorporaron dos operaciones para las Casas de Cambio con Personalidad Jurídica (CCPJ), como corresponsal financiero.

En el Artículo 9° "Pólizas", se precisó su contenido, determinando que las CCPJ deben contar con pólizas de seguros, de acuerdo con su tamaño, naturaleza y volumen de operaciones, para mitigar los riesgos inherentes a su actividad, teniendo que contratar, mínimamente, Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil, Vida o Accidentes Personales.

**CIRCULAR ASFI/935/2026, RESOLUCIÓN ASFI/243/2026 DE 25 DE MARZO DE 2026**

**MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE CONTROL DE LA SUFICIENCIA PATRIMONIAL Y PONDERACIÓN DE ACTIVOS**

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento de Control de la Suficiencia Patrimonial y Ponderación de Activos, conforme el siguiente detalle:

**Sección 2: Procedimientos de cálculo de la ponderación de activos y contingentes**

En el Numeral 3), Artículo 1° "Coeficientes de ponderación del activo y contingente", se incorporó el Subnumeral xiii., el cual contempla criterios para que los Avales, Garantías a Primer Requerimiento y Líneas de Crédito Comprometidas, tengan una ponderación de riesgo del veinte por ciento (20%).

## **Anexo 11: Códigos de Ponderación de Activos y Contingentes a nivel de Cuentas, Subcuentas y Cuentas Analíticas**

Se ajustaron las descripciones de las cuentas correspondientes a Avales, Garantías a Primer Requerimiento y Líneas de Crédito Comprometidas, para que tengan una ponderación de riesgo del veinte por ciento (20%).

### **CIRCULAR ASFI/936/2026, RESOLUCIÓN ASFI/244/2026 DE 25 DE MARZO DE 2026**

#### **MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS Y OPERACIONES CON ENTIDADES DEL EXTERIOR**

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento de Inversiones en Activos Fijos y Operaciones con Entidades del Exterior, conforme el siguiente detalle:

#### **Sección 3: Operaciones con Entidades del Exterior**

Se modificó la denominación del Artículo 3° "*Límites para las inversiones y depósitos a la vista en el exterior*", por "*Límite para las inversiones y depósitos a la vista en el exterior*", ajustando además el límite para dichas operaciones, así como su contenido.

Se cambió la denominación del Artículo 4° "*Cómputo de límites*", por "*Cómputo del límite*", efectuando también modificaciones en el cálculo para la determinación del citado límite.